

RECIBIDO: 09 AGO 2021

FOLIOS: _____ HORA: _____

RECIBIDO POR: _____

Señor

**JUEZ 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
- ATLANTICO**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: CRISTINA ISABEL MERCADO ROJAS
Rad. No. 2021-0178**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término de ejecutoria, presento recurso de reposición frente al auto de fecha 4 de agosto de 2021 notificado en estado el día 5 de agosto de la misma anualidad, mediante el cual se rechazó la demanda, argumentando que la misma se había presentado dos veces ante el mismo despacho.

ANTECEDENTES:

1. El día 5 de marzo de 2021, el juzgado 4 civil municipal de Soledad – Atlántico, rechazo la presente demanda por competencia, y la remitió a reparto de juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple.
2. El día 23 de abril, la Oficina de Reparto le asigna la demanda al Juzgado 2 de pequeñas causas y competencia múltiple de Soledad – Atlántico.
3. En auto de fecha 3 de agosto de 2021, publicado en estados el día 4 de agosto da la misma anualidad el juzgado inadmitió la demanda para que en el término de 5 días se proceda a subsanar los errores que en el auto se expresan.
4. El día 5 de agosto de 2021, el juzgado publica un auto de rechazo, frente a la misma demanda, argumentado que esta se había presentado dos veces.

En base a los antecedes anteriormente relacionados, me permito manifestarle al despacho, que la suscrita no ha presentado en dos oportunidades la presente demanda, ya que como se indicó; la misma fue rechazada por competencia, razón por la cual, si se encontraba asignada o repartida dos veces al juzgado, fue error del área encargada, y no porque desde la gestión de la apoderada judicial se hubiera presentado de esta forma.

Ahora bien, el auto que ordeno el rechazo del presente asunto, se realizó bajo el mismo número de radicado que inadmitió la demanda un día anterior, ignorando el acto procesal que ya se había generado frente a la misma, dejando así la inquietud

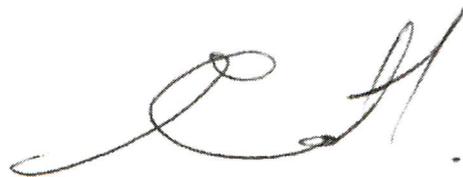
frente a cuál es el número de la segunda demanda radicada a la que hace mención el despacho judicial en su auto de rechazo.

SOLICITUD

En ese orden de ideas, solicito señor juez la revocatoria de la providencia calendada de fecha 5 de agosto de 2021 mediante la cual se procedió a rechazar la presente demanda, declarando sin valor ni efectos tal disposición, dejando únicamente con todo el efecto, el auto que inadmitió la demanda y frente a la cual se procederá a realizar la correspondiente subsanación, dentro del término concedido por el despacho judicial.

En consecuencia, dígnese proceder de conformidad.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.